



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **iii** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



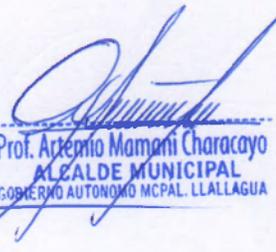
Estado Plurinacional
de Bolivia

QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
011/2018 REFERIDA A: **AUTORIZACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL FONDO DE
POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNFPA
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNFPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

Nº 011/2018

VISTOS:

Mediante nota emitida por el Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, al Concejo Municipal solicitando la Emisión de Resolución Municipal, para la "Suscripción de ACUERDO CON EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNFPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

CONSIDERANDO:

- QUE:** la Factibilidad del Plan Anual- según el Informe Técnico CITE: GAMLL/S.M.DD-HH/U.D.I.J./ 001/2017 emitido por la Responsable de Juventudes- es la de facilitar la ejecución del Plan Anual de actividades a desarrollar en coordinación con: la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Servicio Legal Integral SLIM, Stria. de Desarrollo Humano (Unidad de Juventudes, Salud y Educación), cuyas actividades son propuestas de acuerdo al contexto local y las necesidades son adecuadas en cada una de las dependencias bajo 3 temáticas priorizadas 1º PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, 2º PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNAL, y 3º PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA PARA EL QUINQUENIO 2018-2022. Cuyo financiamiento por el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNDFPA asciende a más de Bs. - 50.000.
- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refieren en forma conjunta que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 párrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. de la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 011/2018

"Autorización de Suscripción de Acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA y el Gobierno Autónomo Municipal De Llallagua"

QUE: El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CON ASOCIADO EN LA IMPLEMENTACIÓN, ENTRE EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS UNFPA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE TRABAJO FINANCIADOS POR UNFPA RELATIVOS A PROGRAMA NACIONAL DEL UNFPA PARA EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA EL PERIODO 2018 – 2022.

Art. 2do.: Se conmina al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, a que pueda inscribir los recursos que serán transferidos por UNFPA en forma inmediata al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Art. 3ro.: Queda encargado de la ejecución, programación, inversión, contabilidad así como en la ejecución del gasto bajo responsabilidad de la M.A.E. y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan.

Art. 4to.: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llallagua.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Un Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Sr. Adalberto Jorge Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Concejala Patricia Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. 00-HH/EHS
Cc./Arch